



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 196-2024- MPC

Contumazá, 02 de diciembre de 2024

VISTO: El Memorándum N° 063-2024-MPC/A de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por el despacho de Alcaldía, el Informe N° 365-2024/MPC-OGA-UFGRH de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Memorándum N° 102-2024/MPC-OGAJ de fecha 2 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 930-2024/MPC-OGPyP de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 286-2024/MPC-OGAJ de fecha 02 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, Ley de la Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante Memorándum N° 063-2024-MPCIA, del 29 de noviembre de 2024, el Despacho de Alcaldía, dispone la revisión, evaluación del perfil profesional y curriculum vitae del Abg. Pedro Napoleón Florián Espinoza, con DNI N° 27141653 el mismo que deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos de los instrumentos de gestión y de la Ley N° 31419 y su reglamento aprobado mediante DS N° 053-2022 y demás normas vigentes;

Que, según el Informe N° 365-2024/MPC-OGA-UFGRH del 2 de diciembre de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que, el profesional antes citado, cumple con los requisitos establecidos en el diseño de perfil de puestos, para desempeñar el cargo de Gerente de Desarrollo Social, así como con lo establecido en el D.S N° 053-2022-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, "Ley que establece Disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la Función Pública de funcionarios y Directivos de Libre Designación y remoción y otras Disposiciones así como la capacitación exigida en el marco de los requisitos establecidos en la normatividad vigente. Y se recomienda designar y/o contratar al profesional en dicho puesto, formalizado con Contrato Administrativo de Servicios por Designación, bajo el D. Leg. N° 1057;

Que, por medio del Informe N° 930-2024/MPC-OGPyP del 2 de diciembre de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, determina la disponibilidad presupuestal, que se encuentra certificado-Certificado N° 00004;



Trabajemos Juntos...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE *Contumaza*



*"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

Que, de conformidad al numeral 17) del artículo 20° de la LOM, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras: designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza (...);

Que, el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales: señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privada del Estado. Se regula. por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 tiene carácter transitorio"; concordado con el artículo 1° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa, refiere: "El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Le son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público, al personal del empleo público clasifica de la siguiente manera: 2) Empleado de confianza. - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento;

Que, a través del Informe Técnico N° 002658-2022-SERVIR-GPGSC, La Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre la contratación bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 para ocupar cargos de confianza, señala: 2.4 la vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción mediante el régimen especial de contratación administrativo de servicios (RECAS) sin que medie un concurso público se basa en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención, obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección;



Trabajemos Juntos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
Contumazá

"Año del Bicentenario de la Consolidación
de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las
Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, en mérito a los antecedentes citados precedentemente, y tomando en consideración que es atribución del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios de confianza, y que además la administración municipal adopta una estructura gerencial, es necesario a fin de garantizar el funcionamiento eficiente de la Municipalidad Provincial de Contumazá, designar a funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva en el cargo de Gerente de Desarrollo Social, por lo que, estando al proveído del despacho de alcaldía, es pertinente emitir el correspondiente acto administrativo, debiendo asumir funciones el designado a partir del 2 de diciembre de 2024.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es PROCEDENTE DESIGNAR a partir del 2 de diciembre de 2024, en el CARGO DE CONFIANZA de GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL de la Municipalidad Provincial de Contumazá, al Abg. Pedro Napoleón Florián Espinoza, con DNI N° 27141653, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a ley, hasta una nueva disposición superior.

Que, conforme con las consideraciones expuestas y estando a lo dispuesto por las normas legales citadas, así como dentro de las facultades atribuidas por el numeral 6, del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que esta investido el Despacho de Alcaldía:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 02 de diciembre de 2024, al Abg. **PEDRO NAPOLEÓN FLORIÁN ESPINOZA** en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Contumazá, debiendo desempeñar dicho cargo con las atribuciones y responsabilidades que amerita.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución al funcionario asignado en el artículo primero de la presente resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la responsable de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCOMENDAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Emiro Edin Cedron Leon
ALCALDE